

PROYECTO HUAMBOS PERU

2008

Hermandad de San Juan Bautista y de la Virgen del Rosario

Fuente: Reglas hermandad SraRosario, Reglas Hermandad SJB Sevilla., Hermandad del Señor de los Milagros

Preparado por Mayordomo de Organización Néstor Alvarez Gil	Revisado por Directiva General	Aprobado por Mayordomo General
---	--	--

Propuesta de Reglamento de la Hermandad de San Juan Bautista y de la Virgen del Rosario

Sujeto a revisión y aprobación

INVOCACION

En el nombre de Dios, Jesús nuestro señor y en honor a nuestros gloriosos Patronos San Juan Bautista y la Virgen del Rosario, que data del año de 1535 y establecida en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de nuestro querido pueblo de Huambos en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca Peru, promete y ofrece solemnemente, con el favor de Dios nuestro Señor, guardar y hacer cumplir con toda rigurosidad las siguientes reglas:

TITULO PRIMERO

DE LA HERMANDAD Y SUS FINES

CAPITULO I: DE LA HERMANDAD

a) Antecedentes

Esta hermandad tiene su origen en ideas surgidas de los hijos de huambos y que a través de la iniciativa de nuestra paisana Edit Peralta se comienza a cristalizar, como consecuencia del gran clima devocional que existe hacia nuestro patrón San Juan Bautista y la Virgen del Rosario en el distrito de Huambos, Chiclayo, Lima y otros lugares del país y del exterior

b) Titulo

Artículo 1

Esta hermandad se denomina, según el deseo acordado en asamblea, "HERMANDAD DE SAN JUAN BAUTISTA Y DE LA VIRGEN DEL ROSARIO", que figurará como encabezamiento en todos sus documentos, escritos e impresos.

c) Escudo

Artículo 2

El escudo consiste en un símbolo que represente la fe de los fieles devotos de San Juan Bautista y de la Virgen del Rosario

d) Insignias , Distintivos y vestimenta

Artículo 3

Serán insignias y distintivos de la Hermandad:

- **El estandarte:** representará a la hermandad en todos los actos a que concurra como tal. Consistirá en una bandera de color blanco, recogida alrededor de su asta, ostentando sobre la misma, bordado en sus colores, el escudo de la hermandad
- **El hàbito,** a ser utilizado por los hermanos integrantes de las cuadrillas y que constará de una capa e indumentaria de color rojo con bandas de color rosa palo en la capa y un cordón de color blanco
- **El detente:** Este distintivo deberán ostentarlo los hermanos y hermanas en todos los actos corporativos a los que asistan y presentará en la parte anterior la imagen de San Juan Bautista y en la parte posterior el de la Virgen del Rosario

- **El N° de cuadrila:** Este distintivo deberán ostentarlo los hermanos y hermanas que pertenecen a una cuadrilla, con fines de identificación y diferenciación respecto a las demas cuadrillas

e) Sede

Artículo 4

La sede de la hermandad se encuentra ubicada inicialmente y bajo la autorización de los representantes respectivos en el local del Centro Huambino y/o Asociación de Damas huambinas, entidades que representan a nuestro pueblo en la Ciudad de Lima.

Las subsedes de Chiclayo y Huambos, se encuentran ubicadas en los locales que los representantes de las instituciones de esas localidades lo desigen

CAPITULO II: DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 5

Esta Hermandad tiene como finalidad esencial rendir culto público a Dios, Nuestro Señor y a nuestros patronos San Juan Bautista y la Virgen del Rosario, representados en nuestras Sagradas Imágenes, durante los 360 días del año y en especial en los días de festividad de cada patrono, como medio eficaz de alcanzar la bendición de sus miembros y testimonio de fe así como la evangelización de cuantos nos rodean en los lugares indicados

Artículo 6

Como comunidad eclesial, la hermandad ha de procurar constantemente,- la formación espiritual de sus miembros, promoviendo en ellos todo tipo de actividades que tiendan a la plena realización de la persona humana.

En este sentido e independientemente de los actos específicos de culto, deberá ser frecuente la exposición de la Palabra de Dios mediante retiros, convivencias, charlas formativas...y otros, según las indicaciones del Director Espiritual.

En resumen, se fomentará el amor, la comprensión y la auténtica vida evangélica dentro del marco de la existencia cotidiana de cada uno de los integrantes

Artículo 7

Ello nos impulsa a dar como cristianos una dimensión social a nuestros actos en ayuda de los demás, preferentemente hacia aquellos hermanos necesitados, con visitas frecuentes y facilitándoles no sólo ayuda espiritual, sino también material en la medida de las posibilidades de la hermandad.

TITULO SEGUNDO

LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN E INGRESO

Artículo 8

Para ser miembro de esta hermandad es necesario, además de profesar la religión católica apostólica, cumpliendo sus preceptos, vivir un cristianismo comprometido y solidario con los demás hombres, no ejerciendo ninguna clase de actividad que sea contraria al espíritu evangélico.

En la etapa inicial de la formación de la hermandad, el proceso será simple y directo ante la directiva correspondiente.

Artículo 9

Quien desee pertenecer a esta hermandad, reuniendo las condiciones exigidas en la artículo anterior y una vez conocidos los estatutos, lo solicitará por escrito en la ficha de Inscripción facilitada por la Secretaría, debiendo ser presentado por un hermano/a recibido/a ya reglamentariamente , que avale con su firma dicha solicitud. entregada ésta a la Secretaría, y una vez informada favorablemente por el mayordomo de disciplina y auditoria, será sometida a la aprobación de la Directiva. Una vez aprobada, la Secretaría lo comunicará al interesado/a para su recepción reglamentaria, sin la cual no podrá inscribirse formalmente como miembro efectivo de la hermandad

Artículo 10

Los niños podrán ser también miembros de esta Hermandad. Para la admisión de aquellos en edad superior a los 18 años, se seguirá el procedimiento descrito en el Artículo 9. Los menores de esta edad podrán también ser admitidos desde el día de su bautismo si lo solicitan en su nombre los padres, padrinos o tutores. Llegados a la edad de 18 años, prestarán el Juramento de correspondiente, es decir, serán recibidos reglamentariamente, para lo cual serán convocados en su momento por la Secretaría y, a ser posible, en una celebración comunitaria.

CAPITULO II : DE LA RECEPCION DE LOS HERMANOS

Artículo 11

La recepción reglamentaria del hermano/a la hará el Asesor Espiritual y/o el Secretario, General, siendo este último quien de fé del acto que se celebra.

Puesto el hermano de rodillas ante los Sagrados Titulares de la Hermandad, con la mano derecha sobre los Evangelios, que estarán colocados junto al Reglamento, contestará a las preguntas consignadas en la fórmula de Juramento. Una vez recibido reglamentariamente el hermano, la Secretaría lo inscribirá oficialmente en el libro correspondiente, contando desde ese momento su antigüedad en la Hermandad.

CAPITULO III : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS / AS

Artículo 12

Todos los hermanos y hermanas gozarán de los mismos derechos y obligaciones, suprimiéndose cualquier discriminación por causa de sexo, condición social y económica o cualquier otra contraria al espíritu evangélico y legislación canónica.

Artículo 13

Todo hermano, por el hecho de serlo, debe sentirse obligado no sólo al estricto cumplimiento de las reglas y a la asistencia a los actos de culto, sino fundamentalmente a dar una auténtica dimensión cristiana a su vida en el entorno que le rodea, es decir, deberá sentirse verdaderamente un apóstol.

Artículo 14

Tienen derecho y obligación de asistir con voz y voto a las asambleas generales, tanto ordinarios como extraordinarios, los hermanos y hermanas mayores de dieciocho años y con uno como mínimo de antigüedad en la hermandad y que hayan sido recibidos reglamentariamente.

Cualquier hermano o hermana podrá pertenecer a la Directiva, conforme a lo establecido en las Artículos 23 y 41. Los hermanos y hermanas tienen el derecho de solicitar la celebración de una Asamblea General Extraordinario, según se indica en la Artículo 47, apartado C.

Independientemente de la labor social llevada a cabo por los hermanos, según propugna el Artículo 7, al fallecimiento de uno de ellos, la Hermandad celebrará en sufragio de su alma una misa rezada en el altar de sus Titulares en el lugar que se determine.

Todos los hermanos aportarán anualmente una cuota de carácter ordinario, fijada por la Directiva para atender al cumplimiento de los fines de la Hermandad, así como las que a título extraordinario aprobare una Asamblea General.

CAPITULO IV: BAJA Y SANCIONES DE LOS HERMANOS

Artículo 15

Independientemente de los casos de fallecimiento. Los hermanos causaràn baja en esta Hermandad por renuncia o expulsión.

1 Se entenderá que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad:

- El hermano que lo haga saber de manera expresa, por escrito, a la hermandad.
- Quien, sin causa justificada, ni alegar excusas o pedir prórroga o aplazamiento a la Directiva, deje de aportar las cuotas correspondientes a un año, debiendo proceder, siempre, el oportuno requerimiento.

En ambos casos, perderá la condición de miembro efectivo de la Hermandad y los derechos inherentes a la misma.

2 Todas aquellas circunstancias y cualidades necesarias para ser inscrito en la Hermandad, tanto de orden moral como normativas, determinan, al faltar, la pérdida de los derechos adquiridos.

- Será causa suficiente para decretar la expulsión de un hermano el que este se afilie a sectas o sociedades que se hallen en desacuerdo con el Magisterio de la Iglesia
- El hermano que no lleve buena vida moral o religiosa o deje de gozar justificadamente de buen concepto y estimación pública en orden a la honradez, probidad y espíritu católico, podrá ser separado del seno de la Hermandad si, amonestado por el Director Espiritual, no se enmienda.
- Quien obstaculice por algún medio la buena marcha y gobierno de la Hermandad, o desobedezca acuerdos importantes de la misma, de modo que llegue a debilitar sus propósitos o fines o haga disminuir la buena estimación pública de que goza la hermandad, sea cual fuere su clase, condición o cargo, podrá ser privado del carácter de hermano.

No podrá decretarse la expulsión de un hermano sin que previamente se haya evaluado su caso por el Mayordomo de Disciplina y auditoria, a propuesta de la Directiva, se haya oído al interesado su descargo aprobado por la Directiva.

No conforme el hermano sancionado, con la resolución tomada por la Directiva, podrá interesar de ésta la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria que decida al respecto.

- No obstante, si el hermano pidiera perdón de sus faltas y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea la que fuera su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.
- En todos los casos, debe guardarse reserva en cuanto a las faltas cometidas por los hermanos sancionados, pero quedará constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

TITULO TERCERO

DE LA VIDA ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD

CAPITULO I : LOS CULTOS

Artículo 16

La Hermandad, fiel a sus fines fundacionales, como cauce conductor de la bendición de sus miembros y como Iglesia viva que es, ha de continuar la obra de Salvación emprendida por Cristo y que se hace presente en la Liturgia.

Artículo 17

Por consiguiente, esta Hermandad celebrará anualmente como mínimo los siguientes cultos:

- Los domingos y fiestas de precepto o de otra naturaleza como el día de la madre, del padre, de navidad y de acuerdo a lo que acuerde la Directiva se celebrará la eucaristía en la parroquia que se determine en su momento
- En el mes de junio desde el día 01 hasta el día 22 se realizara las novenas a cargo de las cuadrillas y/o grupos según el programa de fiesta en la ciudad de huambos y según el acuerdo de los responsables en la ciudad de Lima, Chiclayo y otros lugares ante la imagen del patron San Juan Bautista
- El día 23 a 27 de Junio y en la ciudad Huambos se rendirá culto a nuestro santo patrón San Juan Bautista según el programa de fiesta
- El día 24 de junio o el más proximo, en la ciudades de Lima, Chiclayo u otro lugar se rendirá culto a nuestro patrón San Juan Bautista, con una eucaristía en el lugar que se acuerde ante la imagen de los patrones de huambos, para concluir con una procesión
- En el mes de Octubre-Noviembre en los días que se fije, se realizara las novenas a cargo de las cuadrillas y/o grupos según el programa de fiesta en la ciudad de huambos y según el acuerdo de los responsables en la ciudad de Lima, Chiclayo y otros lugares ante la imagen de la patrona la Virgen del Rosario
- El segundo domingo de Noviembre en la ciudad Huambos se rendirá culto a nuestra santa patrona la Virgen del Rosario según el programa de fiesta
- El segundo domingo de Noviembre, en la ciudades de Lima, Chiclayo u otro lugar se rendirá culto a nuestra patrona la Virgen del Rosario, con una eucaristía en el lugar que se acuerde ante la imagen de los patrones de huambos, para concluir con una procesión

Artículo 18

Además de estos cultos, la Hermandad se obliga a la asistencia corporativa a cuantas manifestaciones públicas decida hacer como tal la Hermandad sola o en unión de otras hermandades, a tenor de lo que el gobierno supremo de la diócesis dictamine con motivo de celebraciones comunitarias, a las que en ningún caso se deberá excusar la asistencia.

CAPITULO II : DE LA DIRECCION ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD

Artículo 19

Para la plena realización de sus fines y el desarrollo de su vida espiritual, la Hermandad contará con la colaboración de un Asesor Espiritual designado por la asamblea y consultado al obispo diocesano.

Artículo 20

El Asesor Espiritual representa al Ordinario del lugar dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en concreto por las relativas al oficio de capellanes.

El Asesor Espiritual puede asistir a todas las reuniones de la Directiva con voz, pero sin voto y también a las Asambleas generales. La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados. deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

TITULO IV

LA DIRECTIVA

CAPITULO I: RAZON DE SER Y OBJETIVOS

Artículo 21

La Directiva es el órgano rector de la Hermandad. Como ente elegido por los miembros de la misma, encarna su representación más genuina, radicando en ella todos los poderes ejecutivos tendentes a la dirección, gobierno y guía de todos.

La hermandad además de la Directiva General con sede en Lima, también tendrá representación similar en ciudades del país como Chiclayo, Huambos y otras así como en el exterior a las cuales se les conocerá como hermandad afin, de manera que todas en conjunto puedan hacer una labor pastoral y de servicio social con un solo propósito y acciones coordinadas.

Serán sus atribuciones:

- a) Vigilar que por los miembros de la Hermandad se cumpla cuanto se contempla en estas Artículos, así como cuantas disposiciones emanen de la Autoridad Eclesiástica, Cabildo general y del propia Directiva
- b) Solicitar de la Autoridad Eclesiástica el nombramiento de Asesor Espiritual, proponiendo el nombre o nombres de los sacerdotes que, a su juicio, deban ocupar dichos cargos.
- c) Fomentar los actos de culto, obras de piedad, formativas, asistenciales y cuanto se contempla en los fines de la Hermandad.
- d) Fijar la fecha y Orden del Día para las Asambelas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
- e) Gestionar y resolver todos los asuntos que atañan al gobierno de la Hermandad a excepción de los que, por su importancia y gravedad, sean competencia de la Asamblea General. No obstante, si por extrema urgencia no fuese posible citar a éste, podrá resolver al respecto, necesitando para que tenga validez lo actuado, la ratificación del la Asamblea General, que deberá ser convocado a la mayor brevedad posible.
- f) Administrar los bienes de la Hermandad
- g) Estudiar cuantas iniciativas se presenten por los hermanos, tanto en lo referente al orden espiritual como al material, siempre y cuando redunden en beneficio de la comunidad.
- h) Cuidar del aseo y buen estado de la capilla, tanto interior como exteriormente, andas y otros elementos de nuestros patrones.
- i) Autorizar la consulta del Archivo de la Hermandad por investigadores debidamente acreditados.

Artículo 22

La duración máxima del mandato del Directiva será de 2 años, reelegible por otro periodo igual. Ningún hermano o hermana podrá ocupar el mismo cargo en la Directiva durante más de dos mandatos consecutivos.

Tampoco podrá pertenecer a ella si ocupare cargo directivo en otra Hermandad de la ciudad

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Artículo 23

Para formar parte de la Directiva, además de las condiciones generales estipuladas en la Artículo 8, se deberán reunir las siguientes:

- a) Ser persona creyente y piadosa, amante de la disciplina eclesiástica y dispuesta a promover en su entorno el amor a Cristo y a su Madre Santísima con auténtica vocación cristiana y decidida entrega a los demás.
- b) Ser mayor de dieciocho años y con 1 como mínimo de antigüedad en la Hermandad.
- c) Para ser Hermano Mayordomo General, se precisa como mínimo ser mayor de veinticinco años y gozar de cinco de antigüedad en la Hermandad.
- d) Todo cargo en la Directiva es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de gobierno en el ámbito local, regional o nacional. Ningún cargo en particular ni corporativamente podrá ostentar la representación de la Hermandad en actos ajenos a la misma que tengan carácter o matiz político.

Artículo 24

El Directiva estará formado por los siguientes cargos:

Mayordomo General
Asesor Espiritual
Mayordomo de Organización, imagen y Cultura
Mayordomo de Economía y Economía
Mayordomo Secretario General
Mayordomo de Disciplina y auditoria
Mayordomo de Servicios Sociales
Capataz General
Vocal

Artículo 25

El Mayordomo General

Como representante de la Hermandad, máximo responsable de la Directiva y depositario absoluto de la confianza de los hermanos, deberá poseer en mayor grado las cualidades especificadas en la Artículo 23. Por ello deberá contar con el respaldo de los hermanos en cada momento, para lo cual los mantendrá informados periódicamente de su gestión.

Si llegara el caso de que descuidara gravemente sus funciones, los hermanos podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria, según se dispone en la Artículo correspondiente, en el cual se podrá juzgar su comportamiento y, tras las pruebas oportunas y si así lo estimasen los dos tercios de los asistentes, proponer su destitución a la Autoridad Eclesiástica.

Sus funciones son:

- a) Representar jurídicamente a la Hermandad en el más amplio sentido, con sujeción a los acuerdos de la Asamblea
- b) Dirigir con el mayor sentido de la responsabilidad la Directiva de la hermandad
- c) Presidir todos los actos corporativos de la Hermandad.
- d) Convocar las Asambleas, fijando con el Secretario y Director de Disciplina el orden del día de los mismos.
- e) Delegar la representación de la Hermandad.
- f) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- g) Refrendar con su firma las actas, oficios, certificados y todos los documentos de la Hermandad que así lo requieran.

Artículo 26

El Asesor Espiritual

Como representante de la Iglesia Católica tiene la misión de asesorar, orientar y dirigir la hermandad en todos los aspectos de carácter espiritual

Sus funciones son:

- a) Fomentar el culto y devoción a los santos patronos.
- b) Organizar y dirigir la realización de los eventos de tipo eucarístico, procesional y otros cultos en beneficio de nuestros santos patronos
- c) Asesorar en diversos temas de carácter eclesiástico a la Directiva, cuadrillas y grupos que así lo requieran
- d) Coordinar la labor social y caritativa de la Hermandad, principalmente en lo referente a lo especificado en la Artículo 7.
- e) Dedicará especial interés, recabando la colaboración de los hermanos y hermanas a la Catequesis Infantil-juvenil mediante los procedimientos recomendados por la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 27

Mayordomo de Organización, Imagen y Cultura

Tiene la misión de asesorar y ayudar al Mayordomo General en aquellas misiones que les encomiende. En ausencia del Mayordomo General, ostentará la representación de la Hermandad, con todas las funciones y competencias del Mayordomo General

Sus funciones serán:

- a) Organizar y dirigir toda la labor Social, Cultural y de Imagen de la Hermandad, procurando el buen funcionamiento de la entidad
- b) Procurar de acuerdo con la Directiva la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de los proyectos acordados por Directiva
- c) Organizar y dirigir la realización de las tareas relacionadas al uso de las Tecnologías como soporte a las actividades de la entidad
- d) Dar puntual cuenta de su actuación a la Directiva.

Artículo 28

Mayordomo de Economía y Contabilidad

Tiene la misión de administrar las finanzas de la hermandad así como de su registro contable, que permita conocer de la situación económica y financiera de la institución

Sus funciones serán:

- a) Administrar los bienes de la Hermandad, con la mayor solicitud y esmero
- b) Presentar a la Directiva para su aprobación el presupuesto ordinario del ejercicio entrante, proponiendo a la Asamblea para su estudio y aprobación cualquier modificación de las cuotas ordinarias.
- c) Adquirir los bienes y contratar los servicios que la Hermandad necesite.
- d) Dar cuenta mensualmente a la Directiva del resumen de los ingresos y gastos habidos.
- e) Rendir cuentas anualmente a la Directiva, con la presentación de los correspondientes justificantes, para su posterior aprobación por la Asamblea General
- f) Firmar todos los comprobantes de ingresos y gastos.
- g) Llevar un libro de Inventario en el que consten todos los enseres propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- h) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayor General saliente y en presencia del Secretario a su vez saliente y entrante, todos los libros y enseres de la Hermandad, firmando conjuntamente la citada entrega.

Artículo 29

Mayordomo Secretario General

Las funciones del Secretario son:

- a) Asistir a todos los actos de gobierno de la Hermandad, autenticando con su Presencia la legalidad de los mismos.
- b) Levantar acta de todas las Asambleas de la Hermandad, reflejándolas fielmente en los libros destinados para tal efecto. Podrá expedir certificaciones de estas actas y de cuantos escritos sean necesarios con el Visto Bueno del Mayordomo General
- c) Redactar la Memoria anual de actividades de la Hermandad para su aprobación en el la Asamblea General
- d) Recibir el juramento de los nuevos hermanos e Inscribir a los hermanos en el libro de Registro de la Hermandad, cuya custodia y actualización deberá cuidar y tener actualizados los ficheros de la Hermandad.
- e) Confeccionar el censo electoral, sirviéndose para ello del libro de Registro.
- f) Firmar todos los recibos de cuotas y citaciones.
- g) Fijará con el Mayordomo General el orden del día de las Asambleas

Artículo 30

Director de Disciplina y auditoría

Sus funciones son:

- a) Velar por el exacto cumplimiento de estas Artículos.
- b) En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, informará la solicitud de ingreso y cuidará que reunan las condiciones exigidas en la Artículo 8,
- c) Procurar la divulgación y el conocimiento por todos los hermanos de las Artículos de la Hermandad.
- d) Elevar informe a la Directiva sobre la procedencia o no de las sanciones a los hermanos tal como se preve en la Artículo 15.
- e) Cuidar del cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en el libro de Actas.
- f) Inspeccionar los libros de la Hermandad a efectos de vigilar la buena marcha de la misma, dando cuenta a la Directiva de cuantas faltas o negligencias observara.
- g) Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación a la Asamblea para su consideración y posterior aprobación por la misma
- h) Será el responsable del desarrollo de todos los sesiones, en los que se hará oír interrumpiendo o negando intervenciones e incluso pudiendo llegar a levantar la sesión si llegara a desvirtuarse el espíritu o forma del mismo.
- i) En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier hermano o miembro de la Directiva , lo pondrá en conocimiento del Mayordomo General con objeto de que recabe de este hermano o hermana la rectificación necesaria. En caso de ser el Director General el que incumpla, lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General

Artículo 31

Mayordomo de Servicios Sociales

Sus funciones son:

- a) Promover y fomentar en estrecha colaboración con el Asesor Espiritual la formación religiosa, moral y humana de los miembros de la Hermandad, mediante la organización de actos encaminados al logro de estos fines.
- b) Dedicará especial interés, recabando la colaboración de los hermanos y hermanas a la Catequesis Infantil-juvenil mediante los procedimientos recomendados por la Autoridad Eclesiástica.
- c) De manera preferente deberá informarse de los casos de necesidad de cualquier tipo que exista entre los hermanos o dentro de la demarcación parroquial en que se encuentra enclavada la Hermandad, a fin de remediarlos en lo posible o gestionarlos a través de algún organismo competente.

Artículo 32

Capataz General

Sus funciones son:

- a) Tener a su cargo el cuidado de las sagradas, imágenes y objetos de culto.
- b) Organizar de acuerdo con el Asesor Espiritual todos los cultos que hayan de celebrarse, ocupándose de la designación de las cuadrillas, grupos que hayan de actuar y ordenación de las diversas funciones, con objeto de que aquellos revistan la mayor solemnidad y participación, siempre de acuerdo con la Directiva
- c) Montar los cultos que la Hermandad organice y de manera especial los dedicados a nuestros patrones así como la procesión en lo que respecta al paso y su ornamentación, previo informe y aprobación de la Directiva

Artículo 33

Vocal

Sus funciones son:

- a) Si cualquier miembro de la Directiva estuviese imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, el Mayordomo General está facultado para designar al vocal a que lo sustituya, en sus funciones mientras dure la imposibilidad
- b) Colaborar en la realización de diversas tareas que requiera la Directiva para el cumplimiento de sus funciones

TITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

CAPITULO I: LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 35

La Asamblea General es el órgano soberano de la Hermandad. Tiene carácter deliberante y decisorio e interviene en todas aquellas cuestiones que por su importancia o trascendencia exceden de las atribuciones del Directiva. Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 36

A las Asambleas Generales pueden concurrir y tendrán voz y voto todos los hermanos y hermanas mayores de dieciocho años, con uno año de antigüedad como mínimo y recibidos reglamentariamente. Serán convocados por escrito o por correo con la antelación debida,

Estarán presididos por el Mayordomo General, acompañado del Asesor Espiritual, quien le asistirá y aconsejará en asuntos de su competencia.

Las decisiones del Asamblea General obligan a todos los hermanos.

Artículo 37

Asamblea Generalde Elecciones

Tendrá lugar cada 2 años y será su objetivo renovar la totalidad de los cargos componentes de la Directiva. En su convocatoria, se observarán los siguientes preceptos:

Artículo 38

Los Candidatos

- a) Es elegible todo hermano o hermana mayor de dieciocho años de edad, domiciliado en Lima o en alguna población cercana siempre que le permita cumplir con su oficio adecuadamente. Deberá contar con una antigüedad como hermano de al menos 1 año y haber sido recibido reglamentariamente
- b) Todo candidato debe tener y procurarse una cierta formación cristiana básica
- c) El Asesor Espiritual facilitará orientación y ayuda para el cumplimiento de estas exigencias.

Artículo 39

Presentación De Candidatos

Una vez convocado por la Directiva la Asamblea General de Elecciones a todos los hermanos electores, quedará abierto un plazo de 15 días para la presentación de candidatos, a los que se les entregará certificación por medio de la Secretaría, acreditando que se han Presentado como tales candidatos.

Transcurrido este plazo, la Hermandad publicará una lista con todos los candidatos presentados

Artículo 40

Celebración de la Asamblea

La Asamblea tendrá lugar cada 2 años en el mes de Diciembre y en la fecha que la Directiva acuerde en su día y que asimismo deberá ser comunicada a la Autoridad Eclesiástica con la debida antelación

El quorum de votantes necesario para la eficacia de la elección ha de representar, al menos, el diez por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra el quorum señalado se celebrará nueva convocatoria quince días después. Si en la nueva convocatoria no se lograra al menos un cinco por ciento del censo electoral se celebrará con el quorum existente en ese momento

La elección se hará mediante votación personal y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia.

Los hermanos que por enfermedad o ausencia habitual se vieran imposibilitados de asistir al Asamblea General podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo.

La Asamblea de Elecciones dará su validez al acto electoral, nombrando al elegido que deberá obtener la mayoría simple de votos

Artículo 41

Toma de posesión

Una vez recibida su confirmación, el Mayordomo General señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Directiva, que habrá de tener efecto en un plazo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición del nuevo Directorio para su conocimiento y publicación en Internet.

Artículo 42

Reelección

Todo hermano o hermana podrá ser reelegido(a) para el mismo cargo por un segundo mandato.

Artículo 43

Asambleas Extraordinarias

Están concebidos para aquellos casos en que surjan cuestiones imprevistas que por su importancia y urgencia excedan de las atribuciones de la Directiva

Para los acuerdos de Asamblea General será suficiente la mayoría simple de los votos válidos emitidos

TITULO VI

LA VIDA ECONOMICA

CAPITULO I: LA VIDA ECONOMICA

Artículo 43

Esta Hermandad en la fecha de su formación no es propietaria de ningún bien o enser. En todo lo referente a la economía de los bienes o enseres que adquiera la hermandad en su vida económica, se cumplirán los procedimientos y aspectos legales que rige en nuestro país.

CAPITULO II: LOS RECURSOS NORMALES Y EXTRAORDINARIOS

Artículo 44

El proceso de Admisión de un hermano en la institución, implicará el pago por concepto de inscripción por el valor de S/10 (diez nuevos soles), que deberá ser abonado en el momento de presentar la ficha de inscripción.

Dado que la fuente normal de ingresos de la hermandad, con la que habrá de atender a sus gastos ordinarios, son las cuotas de los hermanos; éstos deberán estar obligados al pago de las mismas. Estas cuotas deberán autorizarse en una Asamblea General.

La Directiva podrá proponer, cuando así lo estime necesario, para atender necesidades de carácter extraordinario, las cuotas que habrán de establecerse para dichos fines, pero deberá llevar el refrendo, bien de una Asamblea General Ordinaria o del Extraordinario que, en su caso, haya de convocarse.

CAPITULO III: LA ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

Artículo 45

La administración económica de la hermandad, será gestionada por el Mayordomo General en permanente coordinación con el Mayordomo de Economía y contabilidad bajo la supervisión del Mayordomo de disciplina y auditoría, así como de la Directiva y los hermanos en general.

La Hermandad, como tal, podrá tener abierta las cuentas bancarias necesarias, para cuyo movimiento serán necesarias la firma del Mayordomo General juntamente con la del Hermano Mayordomo de Economía y Contabilidad.

Los fondos de la Hermandad se destinarán principalmente a sufragar los actos de culto prescritos en estos Artículos, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias y a las atenciones de reforma o innovaciones que, de conformidad con los estatutos se acuerden.

Toda adquisición de un bien o enser y la captación de un ingreso o la generación de un egreso deberá registrarse, contabilizarse adecuadamente e informar a toda la comunidad a través de Balances Económicos en forma oportuna.

En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana, la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y de culto al Señor. En este sentido, la Hermandad destinará un porcentaje de su presupuesto anual a obras de caridad y asistencia, bien propias -preferentemente- o en conexión con instituciones

religiosas cercanas al entorno de nuestra institucion, el cual deberá ser aprobado por la Directiva y la Asamblea General antes de su aplicación.

TITULO VII

INTEGRACIÓN EN LA IGLESIA DIOCESANA

Artículo 46

Esta Hermandad vivirá su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo Diocesano, al que pertenece nuestra comunidad huambina y del que recibe su misión.

Especial relación mantendrá con el párroco del distrito de huambos, como asesor espiritual principal, y también con los párrocos de las ciudades de Chiclayo, Lima y otros lugares como asesores espirituales colaboradores; donde este representada la hermandad a través de sus directivas y feligresía con el fin de colaborar en los esquemas pastorales de la zonas mencionadas

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47

En todo cuanto no se consigna en estas artículos, la hermandad se atenderá a lo prescrito en el Derecho Canónico, Normas que para las Directivas de hermandades y cofradías tiene dispuesta el Arzobispado de nuestro país, y a lo previsto en las seculares costumbres de las que somos herederos.

La Directiva General, para su funcionamiento, queda facultada para disponer mediante reglamentación interna lo que hubiere de determinarse en aquello que no se contempla en lo anteriormente expuesto.

Artículo 48

Por encima de la reglamentación y actividades que han de conformar la vida de la Hermandad en todas sus manifestaciones, ha de procurarse con los presentes artículos no sólo configurar la vida de la comunidad, sino la de cada uno de sus miembros en particular.

Debe llevarse a cada miembro de la hermandad al convencimiento de que el Reino de Dios ya está entre nosotros. Que nuestra Salvación, que se inició con la venida al Mundo del Hijo de Dios, deberemos completarla cada uno con la vivencia plena de la Divina Palabra, proyectada hacia los demás con amor, ese amor que en todo momento se desprende del mensaje evangélico y que transformándonos debe llevarnos a decir con San Pablo: "No soy yo quien vive. Es Cristo quien vive en mí"

Artículo 49

Ha de lograrse que la devoción que todos los hermanos de esta Hermandad sienten hacia San Juan Bautista y la Virgen del Rosario les haga seguir constantemente su ejemplo. No en vano ellos fueron los primeros que hicieron suyos la fe en Cristo y supieron en todo momento conformar su humilde y abnegada existencia al sentir de Él, con el acatamiento sumiso y reverente de su Divina Voluntad.

Artículo 50

Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano o hermana de la misma, recaerán en él o ella todos los derechos de aquella mientras subsista, aplicándose en caso de disolución las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.

Artículo 51

Estos Artículos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación definitiva por la Autoridad Eclesiástica.